

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL 01 Y 02)

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO: <input type="checkbox"/>			
Trámite de registro de nacimiento extemporáneo de 61 días cumplidos a menor de 60 años.							
DESCRIPCIÓN:							
Mediante el procedimiento de trámite de actas de nacimiento extemporáneo, se da certeza jurídica del estado civil de las personas. El registro extemporáneo es aquel que se declara después de sesenta días de ocurrido el nacimiento.							
FUNDAMENTO LEGAL:		-Código Civil del Estado de México -Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta de nacimiento		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: No aplica			
¿SE REALIZA EN LINEA?:		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB: No aplica			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			Cuando se presentan a registrar después de sesenta días de ocurrido el nacimiento.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA:			No aplica				
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:			
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>							
		ORIGINAL	COPIAS				
1.-Solicitud de registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).		sí					
2.-Presentación de la persona a registrar.		sí					
3.-Certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento.		sí					
4.-Cuando se carezca del certificado de nacimiento por robo se requerirá copia de la carpeta de investigación iniciada ante el Ministerio Público, para el caso de extravío o destrucción bastará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente, en ambos casos, deberá presentarse copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.		sí		Artículo 3.8 párrafo 2do., 3ro. y 4to, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 3.10 y 3.16 del Código Civil del Estado de México			
5.-No habiéndose expedido certificado de nacimiento, se solicitará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente y constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.		sí					
6.-En su caso, cartilla de vacunación o constancia religiosa.		sí					
7.-Identificación oficial vigente del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.		sí					
8.-Constancias de no registro de nacimiento: del lugar de origen y de la oficialía donde se efectuará el registro, excepto cuando se exhiba en original el certificado de nacimiento o certificado único de nacimiento.		sí					
9.-Constancia domiciliaria del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.		sí					
10.-Dado el caso, constancia expedida por la Institución educativa en donde haya estudiado la persona a registrarse, en la que se exprese que no ha presentado su acta de nacimiento, debiéndose cancelar con el sello de dicha institución la fotografía del/interesado.		sí					
11.-En su caso, copia certificada del acta de matrimonio de los padres y del/de la interesado/a, con una vigencia no mayor a seis meses de su certificación, actas de nacimiento de hijos/as, de hermanos/as o de defunción de los padres, si existieren dichos documentos.		sí					
12.-Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse.		sí					
13.-Además de los requisitos señalados en el Artículo que antecede, si el/la interesado /a presentare documentación que compruebe haber realizado vida jurídica en otro lugar que no sea el de origen y el del domicilio, deberá presentar constancias de inexistencia de registro de nacimiento de dicho lugar.		sí					
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>							

No aplica

No aplica

No aplica

No aplica

Paza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

☎ 55 2620 8900

➡ Seguimos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



➡ Seguimos Transformando Tultitlán

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán



INSTITUCIONES PÚBLICAS									
No aplica		No aplica		No aplica		No aplica			
DURACION DEL TRAMITE:	20 minutos			TIEMPO DE RESPUESTA:	20 minutos				
COSTO:	Exento			Fundamento Jurídico: Artículo 142 fracc. II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	no	TARJETA DE CRÉDITO	no	TARJETA DE DÉBITO	no	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	no	
DÓNDE PODRA PAGARSE:	No aplica								
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica								
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Siempre que se cumpla con los requisitos.								

DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Secretaría del Ayuntamiento					Oficialía 01 del Registro Civil de Tultitlan				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:					Lic. Anay Beltrán Reyes.				
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo			NO. INT. Y EXT.:	#1 (uno)			
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Tultitlán, México.				
C.P.:	54900		HORARIO Y DÍAS DE ATENCION:		Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
55	58883336		---	No aplica		No aplica			
55	26208900		1204						
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:					Oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlan				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:					Dr. Héctor Cendejas Álvarez				
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Prados centro entre calles de Sándalo y Zodiaco			NO. INT. Y EXT.:	s/n			
COLONIA:	Unidad Morelos 3ra. sección			MUNICIPIO:	Tultitlán, México.				
C.P.:	54930		HORARIO Y DÍAS DE ATENCION:		Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00hrs.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
55	58831762		3103 y 4034	No aplica		No aplica			
55	58343675		---						
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica.								



INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	<b>¿Cobran alguna multa por el registro extemporáneo?</b>
RESPUESTA:	No, así lo marca el Art. 142 del Código financiero del Estado de México
PREGUNTA FRECUENTE 2:	<b>¿Si no cuento con el certificado de nacimiento por extravió, que debo de presentar?</b>
RESPUESTA:	Deben de solicitar constancias de inexistencia del registro en el Registro Civil del Municipio del lugar de nacimiento, así como del lugar de donde se pretende registrar, levantar un acta informativa ante el Juez conciliador y llevarlos al lugar donde ocurrió el nacimiento para que le otorguen una copia certificada del certificado de nacimiento que obra en el expediente
PREGUNTA FRECUENTE 3:	<b>Si no somos casados los padres, que requisitos debemos de presentar.</b>
RESPUESTA:	Una copia certificada del acta de nacimiento de ambos, así como su clave CURP y una identificación oficial vigente
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

<p>ELABORO:</p>  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Lic. Hector Cendejas Álvarez. Oficial 01 del Registro Civil</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>Lic. Anay Beltrán Reyes Secretaría del Ayuntamiento</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>03/11/2022.</p>
---	---	---